RESOLUCIÓN por la cual se transfiere a la Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa) la aportación del año 2026 para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2026

La Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa) es una fundación privada sin ánimo de lucro, en torno del Hospital Universitari Germans Trias i Pujol, en Badalona, de referencia internacional, líder en la investigación para la erradicación del VIH/sida. Así mismo, afronta también el estudio del microbioma o de las enfermedades infecciosas emergentes, para realizar, impulsar y divulgar la investigación biomédica en el ámbito de las ciencias de la salud y la epidemiología, especialmente en el campo del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de su agente etiológico, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). IrsiCaixa desarrolla el proyecto de investigación de la vacuna para el sida (HIVACAT, HIV VACuna CATalunya) conjuntamente con el Servicio de Enfermedades Infecciosas y Sida del Hospital Clínic de Barcelona, con el objetivo final de hallar una cura contra la pandemia de VIH/SIDA.

La Fundació IrsiCaixa figura en el registro del sector público de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud, número de registro 513, como entidad participada no mayoritariamente, con un porcentaje de participación total de la Generalitat de Catalunya del 46,67% (Administración de la Generalitat de Catalunya 40,00% y Servei Català de la Salut 6,67%), y participación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros (33,33%), la Fundación privada Lucha contra el Sida (13,33%) y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (6,67%)

IrsiCaixa es un centro CERCA, de acuerdo con la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la cual se reconocen los centros CERCA de Cataluña.

La aportación para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Fundación IrsiCaixa del año 2026 con cargo del Departament de Salut, a través de la Dirección general de Investigación e Innovación en Salud, se efectúa de acuerdo a los créditos consignados en virtud del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 mientras no entren en vigor los del 2026.

Aplicación pressupostària	Crédito Decret 272/2025	Aportación DS 2026
SA21D/448005800/5730/0000	738.000,00 €	738.000,00 €

El artículo 5.1 del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya, establece que las transferencias y las aportaciones de fondos entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas por contraprestaciones individualizables se contabilizan, con carácter general, por doceavas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 21 de abril de 2026;

Visto que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya ha autorizado en fecha 19 de mayo de 2026 al Departamento de Salut a conceder una subvención a la entidad Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa), de acuerdo con el artículo 94.2.d del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Fundamentos de derechos

1. El artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

2. El artículo 90.3.e TRLFPC establece que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

3. La Instrucción de la Intervención General 10/2023 Subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

4. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas, deberá incluir en el acto o convenio correspondiente.

5. Los artículos 9,10,11,12,13,14 i 15 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho al acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, con relación a los salarios de los cargos directivos y órganos de dirección o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

6. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladores de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a las cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

7. La Ley 2/2003, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023. El Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

8. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme el artículo 93.a TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa), NIF G-60813227, por un importe de 738.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA21D/448005800/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026.

Segundo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos de la subvención.

Tercero. - El pago de este importe se ordenará por doceavas partes, de acuerdo con el que prevé el artículo 5.1 del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Cuarto.- La Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa) deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (http://web.gencat.cat/ca/tramits), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026 firmada por el responsable de la entidad
- Cuentas anuales de la entidad
- Liquidación del presupuesto
- Certificado donde conste:

 a) Importe de los fondos recibidos en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento
 b) partida o partidas del presupuesto donde se ha consignado el ingreso de esta subvención
 c) que los fondos recibidos se han destinado a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2026.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 29 de octubre de 2027.

En conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

Quinto. - La Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar esta resolución a la Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideren procedente.

Por delegación (Resolución SLT/1148/2026, de 16 d'abril, DOGC núm. 9647 de 17.4.2026)

Narcís Pérez de Puig
Secretario general

RESOLUCIÓN para la modificación de la transferencia de fondos a la Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad derivada de la aprobación del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2026

Por Resolución de la Consejera de Salud de fecha 21 de mayo de 2026 se autorizó una transferencia a la Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa), NIF G-60813227, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe de 738.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA21D/448005800/5730/0000, en virtud del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

La Ley 10/2026, de 9 de julio, aprueba los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) y autoriza la aportación a la Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa) por un importe de 973.000,00 euros.

Con el fin de ajustar la transferencia a la Fundació Institut de Recerca de la Sida-Caixa (IrsiCaixa), de acuerdo con la Ley 10/2026, de 9 de julio, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, es necesario incrementar la aportación según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Crédito Ley 10/2026	Aportación Resolución 21.05.2026	Importe a incrementar
SA21D/448005800/5730/0000	973.000,00 €	738.000,00 €	235.000,00 €

El artículo 15.1 Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2026, establece que las transferencias y las aportaciones de fondos entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas por contraprestaciones individualizables se contabilizan, con carácter general, por doceavas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Visto la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 28 de setiembre de 2026;

Fundamentos de derechos

1. El artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

2. El artículo 90.3.e TRLFPC establece que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

3. La Instrucción de la Intervención General 10/2023 Subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

4. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas, deberá incluir en el acto o convenio correspondiente.

5. Los artículos 9,10,11,12,13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho al acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, con relación a los salarios de los cargos directivos y órganos de dirección o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

6. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladores de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a las cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

7. La Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2026.

8. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme el artículo 93.a TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa), NIF G-60813227, por un importe de 235.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA21D/448005800/5730/0000, con el fin de ajustar los importes contabilizados en la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat para 2026.

Segundo. - Ajustar el importe mensual de las aportaciones pendientes de tramitación correspondientes a la partida incrementada.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los

beneficiarios en el sistema corporativo de contabilidad GECAT, así como la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la transferencia.

Cuarto.- La Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa) deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (http://web.gencat.cat/ca/tramits), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026 firmada por el responsable de la entidad
- Cuentas anuales de la entidad
- Liquidación del presupuesto
- Certificado donde conste:

 d) Importe de los fondos recibidos en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento
 e) partida o partidas del presupuesto donde se ha consignado el ingreso de esta subvención
 f) que los fondos recibidos se han destinado a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2026.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 29 de octubre de 2027.

En conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

Quinto. - La Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar esta resolución a la Fundació Institut de Recerca del Sida-Caixa (IrsiCaixa).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideren procedente.

Consejera de Salud